



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00630440- -NEU-PYMES#MPI - PRÓRROGA PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y TURÍSTICA PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00630440- -NEU-PYMES#MPI, del registro del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU); la Ley Orgánica de Ministerios 3190; la Ley de Presupuesto General 3365; los Decretos DECTO-2021-982-E-NEU-GPN y DECTO-2022-806-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° de la Ley 3365 autoriza al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa de Reactivación Productiva y Turística, previsto en el artículo 24° de la Ley 3312, que fuera creado por el artículo 26° de la Ley 3275;

Que el Programa de Reactivación Productiva y Turística, persigue como propósito impulsar la inversión privada, favorecer el sostenimiento de empresas y el empleo en todo el territorio provincial, mediante el estímulo financiero de la inversión a través de un beneficio fiscal, en los sectores económicos agropecuario, agroindustrial, industrial, de servicios, comercio, construcción, profesiones liberales y turismo;

Que los antecedentes derivados de los artículos 26° de la Ley 3275 y 24° de la Ley 3312, dan cuenta del impacto positivo del Programa, en la actividad económica local, así como también, el amplio alcance territorial del mismo;

Que este instrumento promovió tanto un incentivo a las inversiones como así también un aliviofiscal considerable para aquellas empresas que invirtieron durante los años 2021/2022, dinamizando y consolidando la actividad del entramado PyME de la Provincia;

Que el Programa se consolidó como un instrumento de política pública concreto, orientado a incentivar las inversiones y generar un alivio fiscal para las empresas que inviertan en la Provincia del Neuquén;

Que el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), fue designado oportunamente como Autoridad de Aplicación del Programa con facultades para resolver sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones;

Que es intención del Gobierno Provincial apuntalar y consolidar el desarrollo de la actividad económica, mediante el diseño e implementación de herramientas acordes a tales fines;

Que como complemento a esta medida se promueve desde el Gobierno Provincial una fuerte política de acceso al financiamiento del entramado empresario local, de promoción de actividades y de acompañamiento a los distintos sectores económicos;

Que de lograrse el objetivo, el beneficio fiscal impulsará la actividad económica local, brindando sustentabilidad a los sectores involucrados, con un mayor nivel de empleo y volumen de negocios para las firmas locales, generando asimismo una mejora directa en los ingresos fiscales incrementales en las arcas provinciales;

Que el cupo presupuestario asignado para el Programa en el ejercicio 2022 resultó insuficiente habida cuenta de que un número considerable de empresas adheridas certificaron inversiones en los términos del mismo, sin lograr acceder al beneficio;

Que teniendo en cuenta que el artículo 24° de la Ley 3365 establece continuidad del artículo 24° de la Ley 3312, es necesario considerar como beneficiarias a aquellas empresas adheridas que presentaron inversiones y certificaron las mismas con vigencia al 31 de diciembre de 2022;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Asesoría Legal del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU); la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria; la Dirección Provincial de Rentas dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y los Ministros de Economía e Infraestructura y de Turismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el día 31 de diciembre de 2023, la vigencia del "Programa de Reactivación Productiva y Turística Provincial", en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria y el Ministerio de Turismo, creado mediante Decreto DECTO-2021-982-E-NEU-GPN, prorrogado por Decreto DECTO-2022-806-E-NEU-GPN; de acuerdo con el objeto, características y procedimientos de este Programa que como documentos **IF-2023-00743918-NEU-PYMES#MPI** e **IF-2023-00744348-NEU-PYMES#MPI**, forman parte integrante del presente.

Artículo 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, el señor Ministro de Economía e Infraestructura y el señor Ministro de Turismo.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

